



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

00000003

1 DEL

2 CANTON QUITO

3 X.X.X,X.

4 CONSTITUCION

5 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

6 "GRUAS Y SERVICIOS"

7 PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA"

8 CUANTIA:

9 USD \$ 100.000

10 A.M.

11 D.I. 5

12 *****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

14 la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE

15 MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, el Notario

16 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo

17 Salgado Valdez, comparecen: Los señores: GLADYS

18 DEL CASTILLO BENALCAZAR, casada, por sus propios

19 derechos, y como mandataria de su cónyuge señor

20 EGDR ANDRADE, según poder especial que se adjunta

21 como habilitante: JUAN CARLOS ANDRADE DEL

22 CASTILLO, casado, por sus propios derechos, y como

23 mandatario de su cónyuge señora SANDRA CLEMENCIA

24 YEPEZ, según poder especial que se adjunta como

25 habilitante: MILTON FABIAN ANDRADE DEL CASTILLO,

26 casado, por sus propios derechos, y como mandatario

27 de su cónyuge señora CARMITA DE LOS ANGELES

28 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario PúblicoCSD
pats
ad

NARVAEZ, según poder especial que se adjunta como

habilitante y, EDGAR FEDERICO ANDRADE DEL

CASTILLO, casado, por sus propios derechos, y

como mandatario de su cónyuge señora MIRIAN XIMENA

VALENZUELA, según poder especial que se adjunta

como habilitante.- Los comparecientes son mayores

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad de Quito, hábiles para con-

tratar y obligarse a quienes de conocer hoy fe, por

cuanto me presentan su documento de identidad, y

dicen que eleve a escritura pública, la minuta que

me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

es el siguiente: S E N O R N U T A R I O : En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase insertar una de constitución de la compañía

"GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA.

LTD", al tenor de las siguientes cláusulas.-P R I

M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen

al otorgamiento de la presente escritura, los

siguientes señores por sus propios derechos: GLADYS

DEL CASTILLO BENALCAZAR, casada, por sus propios

derechos, y como mandataria de su cónyuge señor

EDGAR ANDRADE, según poder especial que se adjunta

como habilitante JUAN CARLOS ANDRADE DEL

CASTILLO, casado, por sus propios derechos, y como

mandatario de su cónyuge señora SANDRA CLEMENCIA

YEPEZ, según poder especial que se adjunta como

habilitante MILION FABIAN ANDRADE DEL CASTILLO.



1 casado, por sus propios derechos, y como mandatario
2 de su cónyuge señora CARMITA DE LOS ANGELES
3 NARVAEZ, según poder especial que se adjunta como
4 habilitante; y, EDGAR FEDERICO ANDRADE DEL
5 CASTILLO, casado, por sus propios derechos, y
6 como mandatario de su cónyuge señora MIRIAN XIMENA
7 VALENZUELA, según poder especial que se adjunta
8 como habilitante.- Los comparecientes son mayores
9 de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
11 Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y
12 obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los
13 comparecientes manifiestan su voluntad de cons-
14 tituir como en efecto lo hacen la Compañía "GRUAS Y
15 SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA". TERCE-
16 RA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENO-
17 MINACION.- La Compañía tendrá como denominación "
18 GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA.
19 LTDA".- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de
20 duración de la Compañía es de cincuenta años
21 contados a partir de la fecha de inscripción en
22 el Registro Mercantil de la escritura de constitu-
23 ción, pero este plazo podrá prorrogarse e
24 inclusive la Compañía podrá disolverse anti-
25 cipadamente por imposibilidad manifiesta de reali-
26 zar el fin social, por la pérdida de las reservas y
27 de la mitad o más del capital social, por fusión,
28

1 por absorción en el caso de que fuere

2 absorbida, por resolución de la Junta General de
3 Socios, por traslado del domicilio principal a
4 país extranjero, por resolución de la
5 Superintendencia de Compañías y por quiebra.-

6 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

7 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domi-
8 cilio principal es el Distrito Metropolitano de
9 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
10 sucursales, agencias u oficinas en uno o varios
11 lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.-**

12 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
13 es: El alquiler de grúas telescópicas, winches
14 petroleras; podrá ofrecer los servicios de ambarque
15 y desembarque de carga a nivel nacional e
16 internacional; podrá realizar montajes
17 industriales; podrá actuar como operador portuario;
18 realizará servicios de desaduanamiento de
19 mercaderías; la prestación de servicios al público
20 de transporte de carga pesada y extrapesada;
21 transporte de maquinaria, equipos, tuberías y carga
22 en general a nivel nacional e internacional; el
23 transporte aéreo; el transporte marítimo; el
24 transporte fluvial; transporte y comercialización
25 de combustibles; podrá realizar actividades como
26 importación y exportación de maquinarias, repuestos
27 y accesorios afines a su objeto social;
28 comercialización de vehículos; podrá actuar como



1 agente o representante de personas naturales o
2 jurídicas nacionales o extranjeras; podrá formar
3 consorcios o asociaciones; podrá ofertar para
4 concursos o licitaciones públicas o privadas; podrá
5 ser socia o accionista de empresas a nivel nacional
6 o internacional y podrá realizar toda clase de
7 actos y contratos permitidos por la Ley y que
8 guarden relación con su objeto.

ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cien mil
participaciones sociales de UN DOLAR cada una.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía
entregará a cada Socio un certificado de
aportación en el que constará en forma expresa su
carácter de no negociable y el número de
participaciones que por su aporte le corresponde.
Las participaciones serán transferidas sólamente
con el consentimiento unánime del capital social y
además deberá cumplirse los requisitos preceptuados
en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se
resolviere aumentar el capital social de la
Compañía, los socios tendrán derecho preferencial
para suscribir una o más participaciones a prorrata
de sus respectivas participaciones sociales;
pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario P\xfablico

expresa.-

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y

BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley

de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de



1 mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días
2 de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión. La Junta Extraordinaria se reunirà en
4 cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada.
5 La Junta Ordinaria se reunirà por lo menos una vez
6 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la
8 compañía. En las Juntas Generales sólo podrán
9 tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo
11 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
12 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.
13 ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y
14 VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas
15 por el Gerente General de la Compañía o por quien
16 lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta
17 General se realizará por la prensa, cumpliendo las
18 disposiciones legales pertinentes de la Ley de
19 Compañías. El socio o socios que representen por
20 los menos la décima parte del capital, podrá o
21 podrán ejercer el derecho previsto en el artículo
22 ciento catorce literal i) de la Ley de Compañías.
23 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas
24 Generales puedan instalarse a deliberar en primera
25 convocatoria, será necesario que los socios
26 asistentes representen más de la mitad del capital
27 social. En segunda convocatoria las Juntas se



1 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
2 de la compañía o por quien lo estuviere
3 reemplazando o si así se acordare, por un Socio
4 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta
5 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
6 Generales llevarán la firma del Presidente y
7 Secretario de la Junta, función ésta que será
8 desempeñada por el Gerente General y en ausencia de
9 éste se nombrará un secretario Ad - hoc. Las
10 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
11 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
12 que deberán ser foliadas con numeración continua y
13 sucesiva y rubricadas una por una por el
14 Secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
15 DE LA JUNTA.-Son atribuciones y deberes de la Junta
16 General de Socios: a) Designar Presidente, y
17 Gerente General; b) Removerlos por causa legal y
18 por mayoría de votos, que represente por lo menos
19 las dos terceras partes del capital pagado
20 concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer
22 anualmente las cuentas, el balance de situación, el
23 estado de pérdidas y ganancias y los informes que
24 presente el Gerente General , acerca de los
25 negocios sociales; e) Resolver sobre el
26 establecimiento se sucursales, agencias u oficinas
27 en los lugares de mayor conveniencia para la
28

1 empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación

2 de los estatutos sociales y g) En general todas las
3 demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El

5 Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su
6 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.

7 Podrá o no ser Socio de la compañía y sus funciones
8 se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.

9 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

10 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
11 Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las

12 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)

13 Presidir las sesiones de la Junta General de

14 Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

15 General los certificados de aportación; d)
16 legalizar conjuntamente con el Secretario de la

17 Junta, las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar

18 al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento
19 de éste; f) En general las demás atribuciones que

20 le concede la Ley y estos estatutos. En caso de

21 ausencia del Presidente, le reemplazará la persona

22 que designe la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.-**

23 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

24 durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y

25 podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser

26 Socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán

27 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

28 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

1 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
2

3 general; a) Actuar como Secretario de la Junta
4 general; b) Convocar a Juntas Generales y cuando
5 actuare de Secretario rubricar todas las hojas del
6 acta; c) Representar legalmente, judicial y
7 extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en
8 negociaciones y por cualquier cuantia para la
9 compañia sin requerir autorización de la Junta
10 General; e) Intervenir en compra venta de bienes
11 inmuebles y por cualquier cuantia, previa
12 autorización de la Junta General; f) Organizar y
13 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
14 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
15 contabilidad y llevar por si mismo el libro de
16 Actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a
17 la Junta General Ordinaria de Socios, un informe
18 acerca de la situación de la compañía, acompañada
19 del balance general, del estado de pérdidas y
20 ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía
21 sin más limitaciones que las establecidas en la ley
22 y en estos estatutos. En caso de ausencia del
23 Gerente General le reemplazará el Presidente.

24 ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De
25 las utilidades liquidas y realizadas de la
26 sociedad, se asignará un cinco por ciento para
27 formar el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance
28 el veinte por ciento del capital social. ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico y

financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirà las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-

El capital social de CIEN MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.000) queda suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº PARTICIPAC.	CAPITAL	PAGADO EN
	SUSCRITAS	SOCIAL	ESPECIE
GLADYS DEL CASTILLO B.	40.000	40.000	40.000
JUAN CARLOS ANDRADE	20.000	20.000	20.000
EDGAR ANDRADE DEL CASTILLO	20.000	20.000	20.000
MILTON ANDRADE DEL CASTILLO	20.000	20.000	20.000
TOTALES	100.000	100.000	100.000

El aporte en especie que realizan los Socios

consiste en un vehículo marca KENWORTH, año mil

novecientos ochenta y uno, tonelaje de treinta,

modelo C quinientos seis x cuatro, tipo grua,

motor: uno cero nueve ocho cero tres ocho cinco (

10980385) color blanco, chasis uno nueve uno dos

seis seis (191266); placa: PLZ cero dos ocho. El

avaluo realizado por los Socios fundadores al bien

antes descrito es de cien mil dólares americanos y

son propietarios señora GLADYS DEL CASTILLO

BENALCAZAR en un cuarenta por ciento (40%) JUAN

CARLOS ANDRADE DEL CASTILLO, MILTON FABIAN ANDRADE

DEL CASTILLO y EDGAR FEDERICO ANDRADE DEL CASTILLO

son propietarios cada uno de ellos en un veinte por

ciento (20%), los mismos que declaran que sobre

dicho bien no pesa ningún gravamen y transfieren a

la empresa en formaciòn, de la cual recibirán

participaciones. Se delega al señor JUAN CARLOS

ANDRADE DEL CASTILLO, para que realice las gestiones

necesarias hasta el otorgamiento de la escritura de

constituciòn de la compaÒia y para que convoque a

escritura de constituciòn de la compaÒia y para que

convoque a Junta General de Socios en la que se

nombrarà a los Administradores de la empresa.

Usted señor Notario se servirà agregar las demás

cláusulas de estilo necesarias para la legalizaciòn

de este documento HASTA AQUI LA MINUTA, que se

halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Loor con

Matrícula Profesional número mil setecientos

setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito,

la misma que los comparecientes aceptan y ratifican

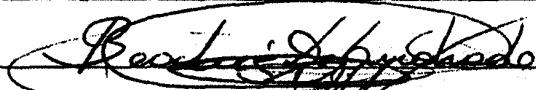
en todas sus partes, y leída que les fue

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

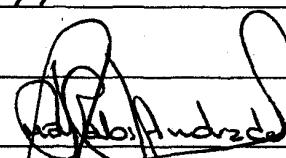
integramente esta escritura por mi el Notario.

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe .-


SRA. GLADYS DEL CASTILLO BENALCAZAR

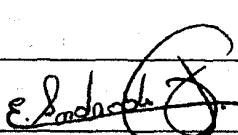
C.C. 170222572-4


SR. JUAN CARLOS ANDRADE DEL CASTILLO

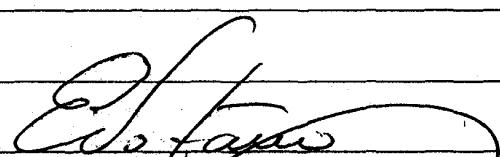
C.C. 170818085-4

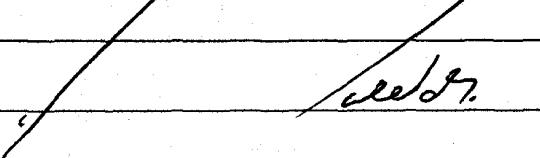

SR. MILTON FABIAN ANDRADE DEL CASTILLO

C.C. 170732887-5


SR. EDGAR FEDERICO ANDRADE DEL CASTILLO.

C.C. 170445344-6.


Edgar F. Andrade


Edgar F. Andrade

8
NOTARIA VIGESIMA NOVENA



DEL

CANTON QUITO

X.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. EDGAR ANDRADE

A FAVOR DE:

SRA. GLADYS DEL CASTILLO BENALCAZAR

CUANTIA:

INDETERMINADA

AM.

DIJ. 1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

Capital de la República del Ecuador, hoy dia

VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi,

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo

Noveno del Distrito Metropolitano del Cantón Quito,

comparece: El señor EDGAR ANDRADE, casado, por

sus propios derechos.- El compareciente es mayor

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y

poder obligarse a quien de conocer doy fe, por

cuanto me presenta el documento de identidad, y

dice que eleva a escritura pública la minuta que me

entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente : S E Ñ O R NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase

inscribir una que contenga el siguiente PODER

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

ESPECIAL - con las cláusulas que a continuación

1.º PREGUNTA: PRIMERA. COMPARAECIENTE.- Interviene en el

otorgamiento del presente poder especial el

señor EDGAR ANDRADE , mayor de edad, ecuatoriano,

casado, hábil para contratar y obligarse.- SEGUN-

DA. ANTECEDENTES.- El compareciente señor EDGAR

ANDRADE, confiere poder especial amplio y

suficiente cual en derecho se requiere a favor de

SU CÓNYUGE SEÑORA GLADYS DEL CASTILLO BENALCAZAR

para que a su nombre y representación realice el

aporte del vehículo marca KENWORTH, año 2000.

novecientos ochenta y uno, corregido de la cifra anterior.

www.construction.com | 10

MOULTRIE, GEORGIA, HERE WE ARE AGAIN.

10780383), 68161 (1978), 68162 (1978).

WILLIAMSON, JOHN (1771-1850),

Corpus Christi (1927) was the first film to be made in colour by a major studio.

GROHS + SERVICES - REINDELLER

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

卷之三

Digitized by srujanika@gmail.com

... que é de suma importância para integração.

...and Nutrinix firms CIRRICO, EPIC, and others.

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. SETIGAR ANDRADE

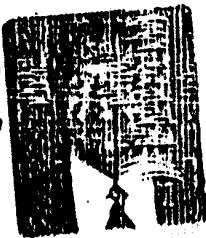
C.C. 1700639436

E. J. Smith

geej

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario P\xfablico

CIUDADANIA 1700639-6
ANDRADE TURRES EDGAR ALCIDADES
02 ENERO 1939
PICHINCHA QUITO/POCASQUI
091-2 0153 00304
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1939



ECUADOR V13331X222
CASAÑO BEATRIZ DEL CASTILLO
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
ALCIDADES ANDRADE
HERMINIA TURRES
QUITO
11/01/2001



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0012.012 170063943-6
ANDRADE TURRES EDGAR ALCIDADES
PICHINCHA QUITO
SANTA PHISCA

170063943-6
ANDRADE TURRES EDGAR ALCIDADES
PICHINCHA QUITO
SANTA PHISCA

Se otorgó este mi y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
sellada, firmada y sellada en
QUITO 21 MAYO 2001
EL NOTARIO

deq

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

X.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SRA. SANDRA CLEMENCIA YEPEZ

A FAVOR DE:

SR. JUAN CARLOS ANDRADE DEL CASTILLO

CUANTIA:

INDETERMINADA

AM. DI. 1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano
Capital de la República del Ecuador, hoy día
VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí,
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo
Noveno del Distrito Metropolitano del Cantón Quito,
comparece: La señora SANDRA CLEMENCIA YEPEZ,
casada, por sus propios derechos.- La compare-
ciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil
para contratar y poder obligarse a quien de
conocer doy fe, por cuanto me presenta el docu-
mento de identidad, y dice que eleve a escritura
pública la minuta que me entrega, cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente : S E .
N O R NOTARIO: En el Registro de Escrituras..
Públicas a su cargo sirvase inscribir una que con-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

1 tenga el siguiente PODER ESPECIAL, con las

2 cláusulas que a continuación constan: PRIMERA.

3 COMPARCIENTE.- Interviene en el otorgamiento del

4 presente poder especial la señora SANDRA CLEMEN-

5 CIA YEPEZ, mayor de edad, ecuatoriana, casada,

6 hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA. AN-

7 TECEDENTES.- La compareciente señora SANDRA

8 CLEMENCIA YEPEZ, confiere poder especial amplio y

9 suficiente cual en derecho se requiere a favor de

10 su cónyuge señor JUAN CARLOS ANDRADE DEL CASTILLO

11 para que a su nombre y representación realice el

12 aporte del vehículo marca KENWORTH, año mil

13 novecientos ochenta y uno, topelaje de treinta,

14 modelo C quinientos seis x cuatro, tipo grua,

15 motor: uno cero nueve ocho cero tres ocho cinco (

16 10980385), color blanco, chasis uno nueve uno dos

17 seis seis (191266); placa: PLZ cero dos ocho, al

18 Capital Social en la Constitución de la Compañía

19 GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA".

20 Usted señor Notario se servirá agregar las

21 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para

22 la plena validez de este instrumento. - Hasta

23 aquí la minuta la misma que se halla firmada

24 por el Doctor Luis Enrique Villaflorite, con

25 Matrícula número seiscientos veinte y ocho,

26 del Colegio de Abogados de Quito, la misma

27 que la compareciente acepta y ratifica en

28 todas sus partes, y leída que le fue íntegramente

- 11 -

-2-

esta escritura por mi el Notario, firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Answer

~~SRA. SANDRA CLEMENCIA YEPEZ~~

C.C. 04-0067830-6

Elofae

Sally

ESTADO ECUATORIANO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CORTE
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 040067930-6
YEPEZ BRAVO SANDRA CLEMENCIA
15 NOVIEMBRE 1.961
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
01-1 072 0021
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 61

Sandra



ECUATORIANO
CASADO JUAN C ANDRADE DEL CASTILLO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS YEPEZ
AGUEDA BRAVO
QUITO 5/04/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

V4333V2222

1215019



Se otorgó ante mí y en fe de ello
en la oficina del notario copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 21 MAYO 2001
NOTARIO

Dr. RODRIGO ANDRADE VASQUEZ

ccoy

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

X.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SRA. CARMITA DE LOS ANGELES NARVAEZ

A FAVOR DE:

SR. MILTON FABIAN ANDRADE DEL CASTILLO

CUANTIA:

INDETERMINADA

AM.

DI-1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

Capital de la República del Ecuador, hoy día

VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí,

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo

Noveno del Distrito Metropolitano del Cantón Quito,

comparece: La señora CARMITA DE LOS ANGELES NAR-

VAEZ, casada, por sus propios derechos.- La com-

pareciente es mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito,

hábil para contratar y poder obligarse a quien de

conocer doy fe, por cuanto me presenta el docu-

mento de identidad, y dice que eleve a escritura

pública la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente : S. E.

N O R NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo sirvase inscribir una que con "

tenga el siguiente PODER ESPECIAL, con las

cláusulas que a continuación constan: PRIMERA.

COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento del

presente poder especial la señora CARMITA DE LOS

ANGELES NARVAEZ, mayor de edad, ecuatoriana,

casada, hábil para contratar y obligarse.- SEGUN-

DA. ANTECEDENTES.- La compareciente señora

CARMITA DE LOS ANGELES NARVAEZ, confiere poder

especial amplio y suficiente cual en derecho se

requiere a favor de su cónyuge señor MILTON FABIAN

ANDRADE DEL CASTILLO para que a su nombre y

representación realice el aporte del vehículo marca

KENWORTH, año mil novecientos ochenta y uno,

tonelaje de treinta, modelo C quinientos seis x

cuatro, tipo grua, motor: uno cero nueve ocho cero

tres ocho cinco (10980385), color blanco, chasis

uno nueve uno dos seis seis (191266); placa: PLZ

cero dos ocho, al Capital Social en la

Constitución de la Compañía GRUAS Y SERVICIOS

PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA". Usted señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo que sean necesarias para la plena validez

de este instrumento. - Hasta aquí la minuta la

misma que se halla firmada por el Doctor Luis

Enrique Villafuerte, con Matrícula número

seiscientos veinte y ocho, del Colegio de

Abogados de Quito, la misma que la comparecien-

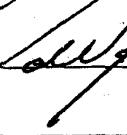
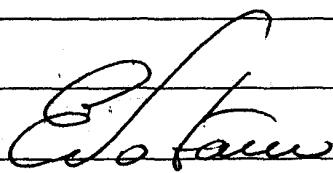
te acepta y ratifica en todas sus partes, y

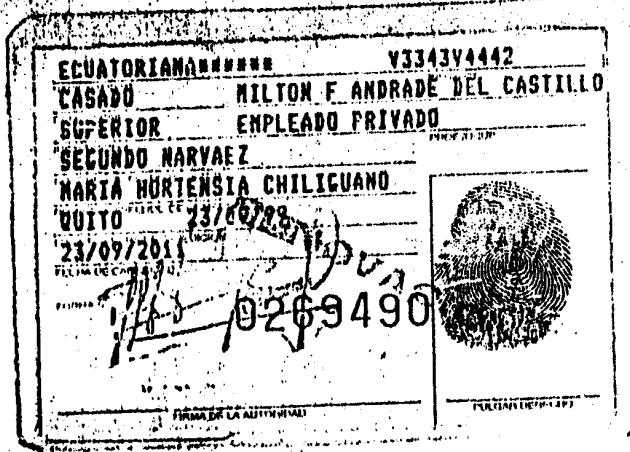
leida que le fue íntegramente esta escritura por
mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



SRA. CARMITA DE LOS ANGELES NARVAEZ

C.C. 170978220-3





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 170978220-3
NARVAEZ CHILIGUANO CARMITA DE LOS ANGELES
21 FEBRERO 1.967
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
07 036 02872
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
67

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elections del 21 de mayo del 2000
TSE
0255-168 170978220-3
NARVAEZ CHILIGUANO CARMITA DE
PICHINCHA QUITO
ALFARO

Se otorgó ante mí y en fó de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 21 MAYO 2001

EL NOTARIO

ccely
DR. WALTER GARCIA SANTANDER MACHAPE



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

X.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SRA. MIRIAN XIMENA VALENZUELA

A FAVOR DE:

SR. EDGAR FEDERICO ANDRADE DEL CASTILLO

CUANTIA:

INDETERMINADA

AM.

DI. 1

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

Capital de la República del Ecuador, hoy dia

VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi,

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo

Noveno del Distrito Metropolitano del Cantón Quito,

comparece: La señora MIRIAN XIMENA VALENZUELA,

casada, por sus propios derechos.- La compare-

ciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil

para contratar y poder obligarse a quien de

conocer doy fe, por cuanto me presenta el docu-

mento de identidad, y dice que eleva a escritura

pública la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente : S E

N O R NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo sirvase inscribir una que con "

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

1 tenga el siguiente PODER ESPECIAL, con las
2

3 cláusulas que a continuación constan: PRIMERA.

4 COMPARCIENTE.- Interviene en el otorgamiento del

5 presente poder especial la señora MIRIAN XIMENA

6 VALENZUELA, mayor de edad, ecuatoriana, casada,

7 hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA. AN-

8 TECEDENTES.- La compareciente señora MIRIAN

9 XIMENA VALENZUELA, confiere poder especial amplio y

10 suficiente cual en derecho se requiere a favor de

11 su cónyuge señor EDGAR FEDERICO ANDRADE DEL CAS-

12 TILLO para que a su nombre y representación realice

13 el aporte del vehículo marca KENWORTH, año mil

14 novecientos ochenta y uno, tonelaje de treinta,

15 modelo C quinientos seis x cuatro, tipo grua,

16 motor: uno cero nueve ocho cero tres ocho cinco (

17 10980385), color blanco, chasis uno nueve uno dos

18 seis seis (191266); placa: PLZ cero dos ocho, al

19 Capital Social en la Constitución de la Compañía

20 GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA"

21 Usted, señor Notario se servirá agregar las

22 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para

23 la plena validez de este instrumento. - Hasta

24 aquí la minuta la misma que se halla firmada

25 por el Doctor Luis Enrique Villafuerte, con

26 Matrícula número seiscientos veinte y ocho,

27 del Colegio de Abogados de Quito, la misma

que la compareciente acepta y ratifica en

28 todas sus partes, y leída que le fue íntegramente

- 2 -

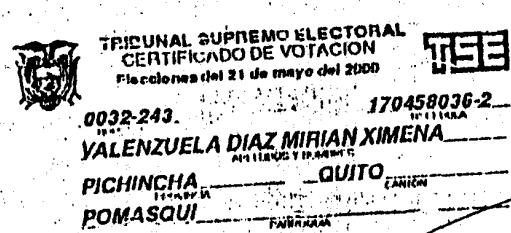
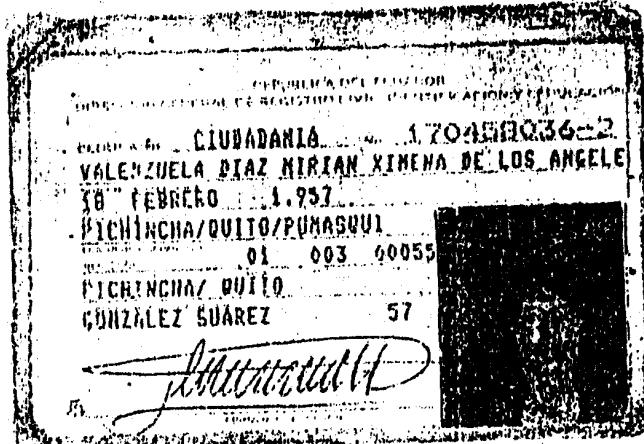
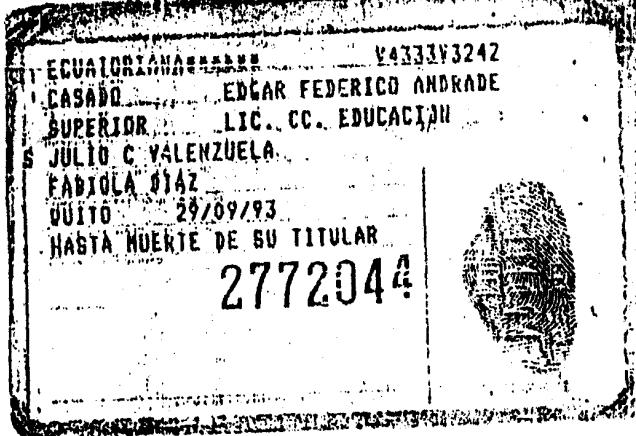
esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en
unida de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. MIRIAN XIMENA VALENZUELA

C.C. 170458036-2

J. H. Storer

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Pùblico



Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta PRIMERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 21 MAYO 2000
EL NOTARIO

DR. RODOLFO CALACDO VALDERRAMA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION No. 022-CJ-017-2001-CNTTT CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y fundamento en los siguientes informes:

1. Informe No. 056-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 3 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2001-014-CJ-TO-CPPT del 10 de abril del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario realizar las siguientes observaciones:

AGREGAR un capítulo de disposiciones Generales:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."

Mera 1528 y Sta. María – Telfs:552-816/525-796- QUITO ECUADOR

Quito 18 de Mayo del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE GUARDA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.”

La nómina de los CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. DEL CASTILLO BENALCAZAR GLADYS BEATRIZ
2. ANDRADE DEL CASTILLO JUAN CARLOS
3. ANDRADE DEL CASTILLO MILTON FABIAN
4. ANDRADE DEL CASTILLO EDGAR FEDERICO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 2001-014-CJ-TO-CPTP del 10 de abril del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada “GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA.”, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 10 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

J.L.Mera 1528 y Sta. María – Telfs:552-816/525-796- QUITO ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 18 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REGE EN
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL
DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

-17-



CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 18 de mayo del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOZ
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
[Signature]

SECRETARIO GENERAL

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de mayo del dos mil uno.

[Signature]
Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

[Signature]
Dr. Carlos Almida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



J.L.Mera 1528 y Sta. María – Telfs:552-816/525-796- QUITO ECUADOR

CIUDADANIA
DEL CASTILLO BENALCAZAR GLADYS REBECCA HOLT
29 DE MAYO 1.939

PICHINCHA/ QUITO/ RONDO

02-2-409

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Beatriz de Casilla

EUGENIO ANDRADE
QUEHACER: DIBUJISTAS
DEL CASTILLO BENALCAZAR
PICHINCHA/ QUITO
29-05-90
FIRMA DE SU TITULO

1055289

Falla

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0060-269
170222572-1
DEL CASTILLO BENALCAZAR GLADY

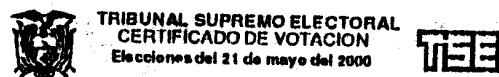
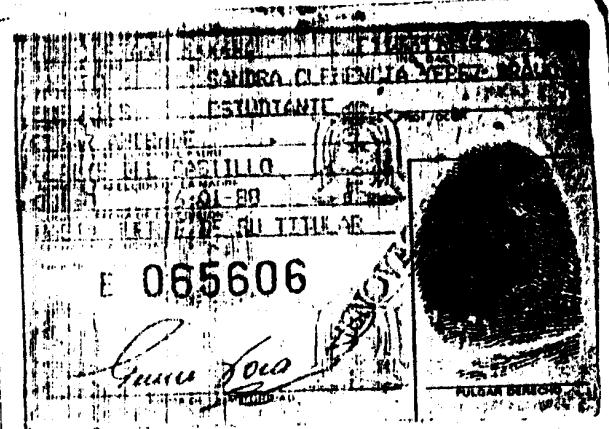
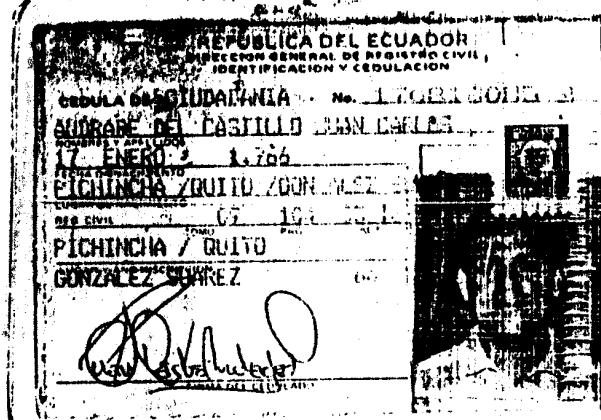
APPELLOS Y NOMBRES

PICHINCHA — QUITO

SANTA PRISCA

Lidia de la Vega

RESIDENTE DE LA JUNTA

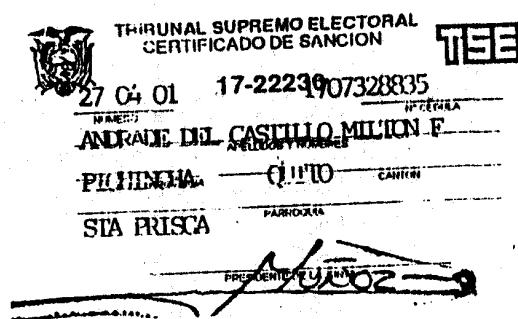
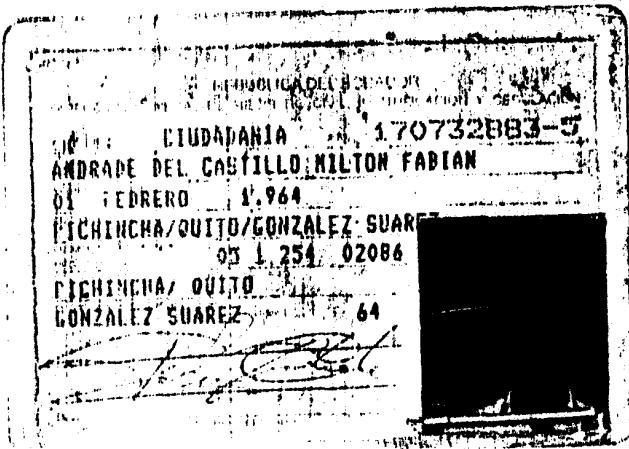
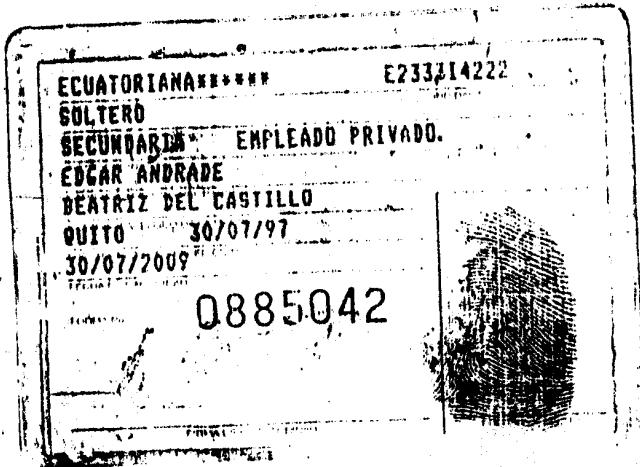


0011-237. 170818085-4
ANDRADE DEL CASTILLO JUAN CARO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

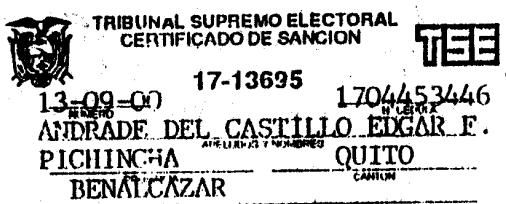
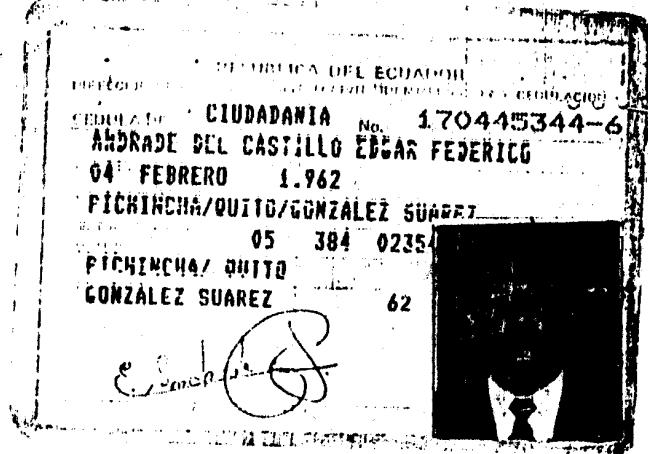
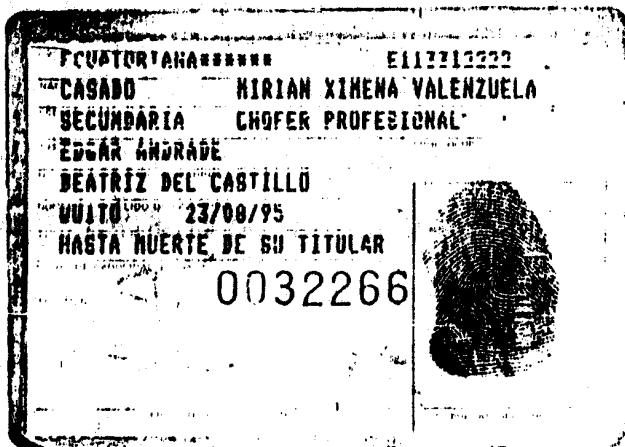
Parroquia

Cedula de Identidad

Guayaquil



-19-

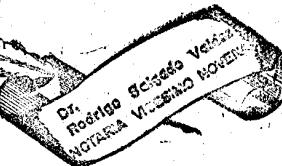


Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a

21 JUN 2001

EL NOTARIO

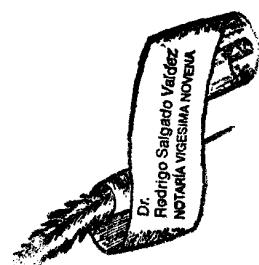
RRV
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Mediante Resolución número 01.Q.IJ. 3916 dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de Agosto del 2001, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada " GRUAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRUAS CIA. LTDA" , otorgada en esta Notaría el 22 de Mayo del 2001.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a, 06 de Agosto del año 2001.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



۲۷

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de 1 de agosto del año 2.001, bajo el número 3276 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "GRÚAS Y SERVICIOS PETROLEROS SERVIGRÚAS CÍA. LTDA.", otorgada el 22 de mayo del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2040.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21620.- Quito, a quince de agosto del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.

RG/mn.-

